

Autorizan la Transferencia de Partidas del Pliego Ministerio de Salud a favor de 16 Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

DECRETO SUPREMO Nº 243-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 076-2009 se dictan medidas extraordinarias para la ejecución prioritaria de tareas de control de la pandemia de la nueva influenza AH1N1, AISPED y para la ejecución del proyecto de inversión hospital Rezola de Cañete;

Que, en el literal b) del artículo 2 del precitado dispositivo legal se autoriza al Ministerio de Salud a transferir los créditos presupuestarios para financiar la implementación y operatividad de los equipos de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas (AISPED) en 16 Gobiernos Regionales, hasta por un monto de S/. 9 205 457,00, y que esta modificación presupuestaria debe ser aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, precisando que los recursos transferidos no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales se autorizan;

Que, el Ministerio de Salud en el marco de la normatividad vigente señalada, ha determinado realizar una transferencia de recursos a los Gobiernos Regionales por un monto de S/. 8 216 457,00, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud para el año fiscal 2009 a fin de fortalecer la implementación y operatividad de los equipos AISPED;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el literal b) del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 076-2009 y con la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289 y sus Modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 216 457,00), para la implementación y operatividad de los equipos de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas (AISPED) en los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, según Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSa
FUNCIÓN	20 : Salud
PROGRAMA FUNCIONAL	044 : Salud Individual
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	0096 : Atención Médica Básica
ACTIVIDAD	000538 : Atención Básica de la Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	8 216 457,00
TOTAL	8 216 457,00 =====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		8 216 457,00

TOTAL		8 216 457,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
PLIEGOS HABILITADOS

PLIEGO	UNIDADES EJECUTORAS	MONTO (S./.)
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	400 SALUD AMAZONAS 401 SALUD BAGUA	215,700.00 143,800.00
SUBTOTAL		359,500.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	400 SALUD ANCASH	601,800.00
SUBTOTAL		601,800.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	400 SALUD APURIMAC 401 SALUD CHANKA	667,300.00 536,300.00
SUBTOTAL		1,203,600.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	400 SALUD AYACUCHO	866,700.00
SUBTOTAL		866,700.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	400 SALUD CAJAMARCA 401 SALUD CHOTA 402 SALUD CUTERVO 403 SALUD JAEN	205,200.00 136,800.00 205,200.00 338,000.00
SUBTOTAL		885,200.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	400 SALUD CUSCO	338,000.00
SUBTOTAL		338,000.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	001 SALUD HUANCANELICA	866,700.00
SUBTOTAL		866,700.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	400 SALUD HUANUCO	601,800.00
SUBTOTAL		601,800.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	400 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN	600,853.00
SUBTOTAL		600,853.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	400 SALUD LA LIBERTAD	271,600.00
SUBTOTAL		271,600.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	400 SALUD LORETO	356,500.00
SUBTOTAL		356,500.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	400 SALUD MADRE DE DIOS	287,104.00
SUBTOTAL		287,104.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	400 SALUD PASCO	136,800.00
SUBTOTAL		136,800.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	400 SALUD PUNO LAMPA	339,000.00
SUBTOTAL		339,000.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	400 SALUD SAN MARTIN	285,600.00
SUBTOTAL		285,600.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	400 SALUD UCAYALI	215,700.00
SUBTOTAL		215,700.00
TOTAL		8,216,457.00